



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2007/10/005/0/1309

nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
Montevideo, 31 DIC. 2007**

VISTO: el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Industria, Energía y Minería.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por finalidad la realización de una serie de actividades que comprendan: desde la elaboración de programas y proyectos, hasta la ejecución de los trabajos que se definan, como asimismo aquellos Acuerdos Complementarios que se originen en las obras a procesarse en el edificio asiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, ubicado en la calle Rincón N°719 de la ciudad de Montevideo.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en el Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.-----

III) Que el Ministerio de Industria, Energía y Minería aportará la suma de \$912.000 a dichos fines, ajustándose esta cifra de acuerdo a lo que se establece en la cláusula Quinta del Convenio de que se trata.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°216.605), ha tomado la intervención que

900000/00000000

le compete sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

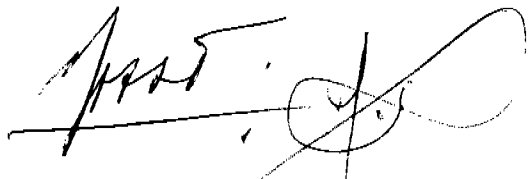
1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha de 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Industria, Energía y Minería, cuya finalidad es la realización de obras en el edificio asiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, ubicado en la calle Rincón N°719 de la ciudad de Montevideo según el detalle que surge de las diferentes cláusulas del documento que se aprueba.-----

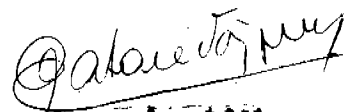
2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de \$912.000 (pesos uruguayos novecientos doce mil), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos en el Documento de Afectación N°265 del Inciso 008, Unidad Ejecutora 004.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en adelante (M.I.E.M.), representado por el Señor Ministro Don Jorge Lepra, con domicilio en la Avenida Del Libertador sin número, Edificio A.N.C.A.P., cuarto piso, ambos domicilios de ésta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares, a partir del día de la fecha y hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diez. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, la D.N.A. podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. b) el régimen de contrato con empresas particulares será objeto de tratamiento en los Acuerdos Complementarios celebrados según lo previsto en el presente.

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) la realización de obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o conservación en el edificio asiento de la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en adelante (D.N.P.I.), Unidad Ejecutora 004, del inciso 008, ubicada en la calle Rincón número 719, de ésta ciudad. Una primera etapa incluirá la obra de remodelación del sub-suelo y trabajos en la instalación eléctrica del mencionado edificio y b) la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de esta cláusula.

TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes convenientes elaboraran y ejecutaran Acuerdos Complementarios: que especifiquen: los

programas, los proyectos, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación y los montos a asignar a cada una de ellas. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios el M.T.O.P. será representado por la Directora Nacional de Arquitectura, Arquitecta Eneida de León y el M.I.E.M. lo será por la Directora Nacional de la Propiedad Industrial, Doctora Cristina D' Artayete.

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO MIXTO: Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creara un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Será cometido de dicho Grupo de Trabajo: a) analizar y proponer programas, b) evaluar y sugerir áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos, c) elaborar planes de obras y trabajos, d) realizar informes trimestrales a las partes convenientes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por el referido grupo se labrará acta suscinta.

QUINTA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$912.000 (pesos uruguayos novecientos doce mil). Dicha cantidad, se destinará para atender los gastos de las obras y/o trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos provenientes del M.I.E.M. del presente ejercicio y/o ejercicios futuros. Los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se Tomará como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación.- Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

SEXTA: PARTICIPACION: El M.I.E.M. aportará, en efectivo, la suma necesaria, para atender todos los gastos que demanden las obras por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras por la modalidad de Contrato,





REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

que se realicen en el marco de este Convenio. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras de recuperación edilicia, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, se gestionará el refuerzo correspondiente. El M.T.O.P, por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo según corresponda: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras b) la ejecución, administración y contralor de las mismas c) todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del M.I.E.M..

SEPTIMA: DESEMBOLSO: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula sexta, será efectuado por el M.I.E.M., mediante el depósito de una o más partidas, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

OCTAVA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A., en el caso de obras por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes del M.I.E.M. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. Y en el caso de obras por contratación con empresas particulares las pautas a seguir se preverá en los recaudos que van a regir los llamados y en el contrato de obra pública a celebrarse con el adjudicatario del llamado.


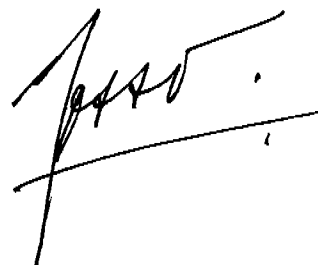
NOVENA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del M.I.E.M.. Las recepciones se practicarán conjuntamente por los funcionarios designados por las partes, de lo actuado se

labrará acta.

DECIMA: APROBACION E INTERVENCION: El presente convenio se celebra ad- referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en el M.I.E.M.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen los domicilios consignados en la comparecencia del presente.

DECIMA SEGUNDA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, consisting of a few sharp, angular strokes.



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

AA CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en adelante (M.I.E.M.), representado por el Señor Ministro Don Jorge Lepra, con domicilio en la Avenida Del Libertador sin número, Edificio A.N.C.A.P., cuarto piso, ambos domicilios de ésta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares, a partir del día de la fecha y hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diez. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, la D.N.A. podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. b) el régimen de contrato con empresas particulares será objeto de tratamiento en los Acuerdos Complementarios celebrados según lo previsto en el presente.

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) la realización de obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o conservación en el edificio asiento de la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en adelante (D.N.P.I.), Unidad Ejecutora 004, del inciso 008, ubicada en la calle Rincón número 719, de ésta ciudad. Una primera etapa incluirá la obra de remodelación del sub-suelo y trabajos en la instalación eléctrica del mencionado edificio y b) la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de esta cláusula.

TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes convenientes elaboraran y ejecutaran Acuerdos Complementarios: que especifiquen: los

programas, los proyectos, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación y los montos a asignar a cada una de ellas. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios el M.T.O.P. será representado por la Directora Nacional de Arquitectura, Arquitecta Eneida de León y el M.I.E.M. lo será por la Directora Nacional de la Propiedad Industrial, Doctora Cristina D' Artayete.

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO MIXTO: Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creara un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Será cometido de dicho Grupo de Trabajo: a) analizar y proponer programas, b) evaluar y sugerir áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos, c) elaborar planes de obras y trabajos, d) realizar informes trimestrales a las partes convenientes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por el referido grupo se labrará acta suscinta.

QUINTA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$912.000 (pesos uruguayos novecientos doce mil). Dicha cantidad, se destinará para atender los gastos de las obras y/o trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos provenientes del M.I.E.M. del presente ejercicio y/o ejercicios futuros. Los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se Tomará como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación.- Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

SEXTA: PARTICIPACION: El M.I.E.M. aportará, en efectivo, la suma necesaria, para atender todos los gastos que demanden las obras por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras por la modalidad de Contrato,





REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

que se realicen en el marco de este Convenio. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras de recuperación edilicia, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, se gestionará el refuerzo correspondiente. El M.T.O.P, por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo según corresponda: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras b) la ejecución, administración y contralor de las mismas c) todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del M.I.E.M..

SEPTIMA: DESEMBOLSO: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula sexta, será efectuado por el M.I.E.M., mediante el depósito de una o más partidas, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

OCTAVA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A., en el caso de obras por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes del M.I.E.M. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. Y en el caso de obras por contratación con empresas particulares las pautas a seguir se preverá en los recaudos que van a regir los llamados y en el contrato de obra pública a celebrarse con el adjudicatario del llamado.

NOVENA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del M.I.E.M.. Las recepciones se practicarán conjuntamente por los funcionarios designados por las partes, de lo actuado se

labrará acta.

DECIMA: APROBACION E INTERVENCION: El presente convenio se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en el M.I.E.M.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen los domicilios consignados en la comparecencia del presente.

DECIMA SEGUNDA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Josep G. G.', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. G.', written in a cursive style.



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en adelante (M.I.E.M.), representado por el Señor Ministro Don Jorge Lepra, con domicilio en la Avenida Del Libertador sin número, Edificio A.N.C.A.P., cuarto piso, ambos domicilios de ésta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares, a partir del día de la fecha y hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diez. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, la D.N.A. podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. b) el régimen de contrato con empresas particulares será objeto de tratamiento en los Acuerdos Complementarios celebrados según lo previsto en el presente.

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) la realización de obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o conservación en el edificio asiento de la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en adelante (D.N.P.I.), Unidad Ejecutora 004, del inciso 008, ubicada en la calle Rincón número 719, de ésta ciudad. Una primera etapa incluirá la obra de remodelación del sub-suelo y trabajos en la instalación eléctrica del mencionado edificio y b) la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de esta cláusula.

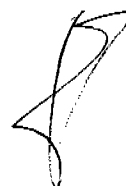
TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes convenientes elaboraran y ejecutaran Acuerdos Complementarios: que especifiquen: los

programas, los proyectos, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación y los montos a asignar a cada una de ellas. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios el M.T.O.P. será representado por la Directora Nacional de Arquitectura, Arquitecta Eneida de León y el M.I.E.M. lo será por la Directora Nacional de la Propiedad Industrial, Doctora Cristina D' Artayete.

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO MIXTO: Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creara un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Será cometido de dicho Grupo de Trabajo: a) analizar y proponer programas, b) evaluar y sugerir áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos, c) elaborar planes de obras y trabajos, d) realizar informes trimestrales a las partes convenientes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por el referido grupo se labrará acta suscinta.

QUINTA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$912.000 (pesos uruguayos novecientos doce mil). Dicha cantidad, se destinará para atender los gastos de las obras y/o trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos provenientes del M.I.E.M. del presente ejercicio y/o ejercicios futuros. Los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se Tomará como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación.- Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

SEXTA: PARTICIPACION: El M.I.E.M. aportará, en efectivo, la suma necesaria, para atender todos los gastos que demanden las obras por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras por la modalidad de Contrato,





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

que se realicen en el marco de este Convenio. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras de recuperación edilicia, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, se gestionará el refuerzo correspondiente. El M.T.O.P, por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo según corresponda: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras b) la ejecución, administración y contralor de las mismas c) todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del M.I.E.M..

SEPTIMA: DESEMBOLSO: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula sexta, será efectuado por el M.I.E.M., mediante el depósito de una o más partidas, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

OCTAVA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A., en el caso de obras por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes del M.I.E.M. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. Y en el caso de obras por contratación con empresas particulares las pautas a seguir se preverá en los recaudos que van a regir los llamados y en el contrato de obra pública a celebrarse con el adjudicatario del llamado.

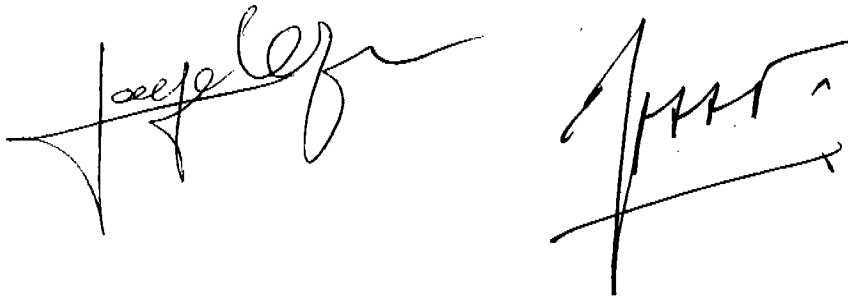
NOVENA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del M.I.E.M.. Las recepciones se practicarán conjuntamente por los funcionarios designados por las partes, de lo actuado se

labrará acta.

DECIMA: APROBACION E INTERVENCION: El presente convenio se celebra ad- referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en el M.I.E.M.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen los domicilios consignados en la comparecencia del presente.

DECIMA SEGUNDA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more fluid and cursive, while the one on the right is more angular and blocky. Both are written over a horizontal line.